SUPLEMENTO RESUMIDO

FIDEICOMISO FINANCIERO TOTAL ASSETS IV

en el marco del Programa Global para la Emisión de Valores Fiduciarios "Best Finance Total Assets"



Crédito Directo S.A.

Fiduciante, Fideicomisario y Agente de Cobro e Información



TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Fiduciario Financiero registrado bajo el Nº 40 de la CNV
actuando exclusivamente como fiduciario financiero y no a título personal y Emisor



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Organizador y Colocador

ALyC y AN Integral Nº 64 de la CNV



Banco Mariva S.A.

ALyC y AN Integral N° 49

de la CNV

Co-Colocador

Banco de Valores S.A.

ALyC y AN Integral N° 60

de la CNV

Co-Colocador

BANCOPATAGONIA

Banco Patagonia S.A. ALyC y AN Integral N° 66

de la CNV Co-Colocador



Provincia Bursátil S.A. ALyC y AN Integral N° 35 de la CNV Co-Colocador



SBS Trading S.A.
ALyC y AN Integral N° 53
de la CNV
Co-Colocador



Nuevo Banco de Santa Fe S.A. ALyC y AN Integral N° 36 de la CNV Co-Colocador



Adcap Securities Argentina S.A. ALyC y AN Integral N° 148 de la CNV Co-Colocador



GMC Valores S.A.ALyC y AN Propio N° 90
de la CNV
Co-Colocador



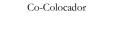
Banco CMF S.A. ALyC y AN Integral N°63 de la CNV Co-Colocador



Cocos Capital S.A. ALyC y AN Integral N° 688 de la CNV Co-Colocador



Alycbur S.A.
ALyC y AN Propio N° 207
de la CNV
Co-Colocador



Allaria S.A.

ALyC y AN Integral N° 24

de la CNV

Monto de la emisión V/N \$15.000.000.000

Valores Representativos de Deuda Clase A por V/N \$13,000.000.000 Valores Representativos de Deuda Clase B por V/N \$1.550.000.000

Valores Representativos de Deuda Clase C por V/N
por V/N \$450.000.000

LA OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS "BEST FINANCE TOTAL ASSETS" FUE AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN Nº RESFC-2022-21875-APN-DIR#CNV DE FECHA 27 DE IULIO DE 2022 Y LEVANTAMIENTO DE CONDICIONAMIENTOS EFECTUADO POR LA GERENCIA DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS EN FECHA 18 DE AGOSTO DE 2022. LA OFERTA PÚBLICA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL PRESENTE FIDEICOMISO HA SIDO AUTORIZADA POR LA GERENCIA DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES EN FECHA 19 DE FEBRERO DE 2025. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE SUPLEMENTO RESUMIDO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO RESUMIDO ES RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO, EL FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR, Y EL ORGANIZADOR Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY Nº 26.831. LOS AUDITORES, EN LO QUE LES ATAÑE, SERÁN RESPONSABLES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN. EL FIDUCIARIO, EL FIDUCIANTE Y AGENTE DE COBRO E INFORMACIÓN, Y EL ORGANIZADOR MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO RESUMIDO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

Los Valores Representativos de Deuda Clase A (los "VRDA"), los Valores Representativos de Deuda Clase B (los "VRDB"), los Valores Representativos de Deuda Clase C (los "VRDC" y, conjuntamente con los VRDA y VRDB, los "VRD" o "Valores Fiduciarios", indistintamente) serán emitidos por TMF Trust Company (Argentina) S.A. en su carácter de fiduciario financiero y no a título personal (el "Fiduciario"), con relación al Fideicomiso Financiero "Total Assets IV" (el "Fideicomiso Financiero"), constituido conforme al Capítulo 30, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, a la Ley Nº 24.441 (la "Ley de Fideicomiso") y el Capítulo IV, Título V de las normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") (según N.T. 2013 y mod.) (las "Normas de la CNV"). El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos Beneficiarios, bajo los términos y condiciones previstos en el Suplemento de Prospecto de oferta pública (el "Suplemento de Prospecto"), en el presente Suplemento de Prospecto Resumido (el "Suplemento Resumido") y el Contrato de Fideicomiso Financiero (el "Contrato de Fideicomiso"), tiene como única fuente los Bienes Fideicomitidos, que consisten en préstamos personales cuya cobranza se percibe a través de los convenios de recaudación que Directo, en su carácter de Agente de Cobro e Información, mantiene con las Entidades de Recaudación y que se detallan en los 5 (cinco) discos compactos no regrabables, marca Pelikan, denominados: "TA III #1", "TA III #2", "TA III #3", "TA III #4" y "TA III #5" y suscripto por las Partes, el cual contiene el detalle de los préstamos personales otorgados a personas humanas (los "Créditos"). Ni los bienes del Fiduciario, ni los del Fiduciante (conforme dichos términos se definen más adelante) -a excepción de lo dispuesto en el Art. 13.2 del Contrato de Fideicomiso-responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso Financiero, las que serán satisfechas exclusivamente con los Bienes Fideicomitidos, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación.

De acuerdo a lo previsto por la Ley N° 26.831, la responsabilidad sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto ya no recae exclusivamente en los anteriores, de acuerdo a los términos de los artículos 119 y 120, sino que también es responsabilidad de (i) las entidades y agentes habilitados en el mercado que participen como organizadores y/o colocadores de los valores negociables quienes serán responsables en la medida en que no hayan revisado diligentemente la información contenida en los prospectos; (ii) los oferentes de los valores negociables, quienes serán responsables en relación con la información vinculada a los mismos; (iii) las personas que firmen el prospecto que serán responsables por toda la información incluida en los prospectos registrados por ellos ante la CNV; y (iv) los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto, quienes serán responsables en relación con la información sobre la que han emitido opinión.

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025. LA CALIFICADORA DE RIESGO INFORMA QUE LAS CALIFICACIONES APLICAN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS ESTIPULADOS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL FIDUCIANTE A MOODY'S LOCAL S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO AL 28 DE ENERO DE 2025, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA A LA FECHA DE EMISIÓN.

LOS VALORES FIDUCIARIOS SÓLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS Y TRANSMITIDOS -EN LOS MERCADOS PRIMARIOS O SECUNDARIOS- POR INVERSORES CALIFICADOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 12 DE LA SECCIÓN 1 DEL CAPÍTULO VI DEL TITULO II DE LAS NORMAS DE CNV (N.T. 2013) (LOS "INVERSORES CALIFICADOS"): (A) EL ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES, ENTIDADES AUTÁRQUICAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS DEL ESTADO; (B) ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO; (C)

FONDOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS; (D) LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) – FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS); (E) CAJAS PREVISIONALES; (F) BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS; (G) FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN; (H) FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA; (I) COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DE REASEGUROS Y ASEGURADORAS DE RIESGOS DE TRABAJO; (J) SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA; (K) PERSONAS JURÍDICAS REGISTRADAS POR LA CNV COMO AGENTES, CUANDO ACTÚEN POR CUENTA PROPIA; (L) PERSONAS HUMANAS QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTAS, CON CARÁCTER DEFINITIVO, EN EL REGISTRO DE IDÓNEOS A CARGO DE LA CNV; (M) PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS, DISTINTAS DE LAS ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, QUE AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INVERSIÓN CUENTEN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000); Y (N) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO Y PERSONAS HUMANAS CON DOMICILIO REAL EN EL EXTRANJERO.

Copias del Suplemento de Prospecto en su versión completa y resumida, del Prospecto de Programa y del Contrato de Fideicomiso se entregarán a solicitud de los interesados y estarán a disposición en las oficinas de Crédito Directo sitas en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 - Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las oficinas del Fiduciario en Av. Madero 900 – Piso 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las oficinas de BST Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 - Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la página web de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv.

La fecha del Suplemento Resumido es 19 de febrero de 2025 y debe ser leído junto con el Suplemento de Prospecto en su versión completa y el Prospecto de Programa de fecha 18 de agosto de 2022.

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR EL FIDUCIANTE Y AGENTE DE COBRO E INFORMACIÓN Y EL ORGANIZADOR.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO REFERIDA AL FIDUCIANTE Y A LOS BIENES FIDEICOMITIDOS HA SIDO PROPORCIONADA POR EL FIDUCIANTE Y AGENTE DE COBRO E INFORMACIÓN EN BASE A INFORMACIÓN ELABORADA POR EL MISMO EN SU CARÁCTER DE AGENTE DE COBRO E INFORMACIÓN DE LOS CRÉDITOS, QUIEN ASUME LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DE LA MISMA FRENTE A POTENCIALES INVERSORES, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS MISMOS SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA INFORMACION SUMINISTRADA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO ES RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE. LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA SECCIÓN "DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN Y AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN SUPLENTE" HA SIDO PROPORCIONADA POR EL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN Y EL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN SUPLENTE.

LA PRESENTE OPERACIÓN NO CONSTITUYE UN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN Y AL IGUAL QUE EL FIDUCIARIO FINANCIERO, NO SE ENCUENTRA ALCANZADA POR LA LEY Nº 24.083.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR UNA EVALUACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA FIDUCIARIA, SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA DECISIÓN DE INVERSIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO FINANCIERO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, LOS FACTORES DE RIESGO DETALLADOS EN LA SECCIÓN "CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN".

LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA Y SE CUMPLAN LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES, Y DICHA AUTORIZACION SEA MANTENIDA.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO NI DEL FIDUCIANTE Y AGENTE DE COBRO E INFORMACIÓN NI DEL ORGANIZADOR NI DE LOS COLOCADORES, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO NI EL ORGANIZADOR NI EL FIDUCIANTE Y AGENTE DE COBRO E INFORMACIÓN, NI LOS COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

NI LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NI LOS DEL FIDUCIANTE-A EXCEPCION DE LO DISPUESTO EN EL ART. 13.2 DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO- NI DEL ORGANIZADOR RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS TENEDORES NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO NI EL FIDUCIANTE. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO A TRAVÉS DE SUS AGENTES EN INTERÉS DE LOS TENEDORES DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS.

SE ADVIERTE QUE EL 97,39% DE LA CARTERA DE CRÉDITOS CEDIDOS AL FIDEICOMISO (CONSIDERANDO SU CAPITAL CEDIDO) SE ENCUENTRA INSTRUMENTADA EN FORMA ELECTRÓNICA, CARECIENDO LOS MISMOS DE FIRMA DIGITAL DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, UN EVENTUAL DESCONOCIMIENTO DEL CRÉDITO POR PARTE DEL DEUDOR PODRÍA AFECTAR ADVERSAMENTE AL PATRIMONIO FIDEICOMIITIDO. PARA MAYOR INFORMACIÓN CONSULTAR EL FACTOR DE RIESGO IDENTIFICADO COMO "DESCONOCIMIENTO DE LOS CRÉDITOS INSTRUMENTADOS ELECTRÓNICAMENTE" DENTRO DE LA SECCIÓN "CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN" DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

SE INFORMA QUE EL FIDUCIANTE HA PRESENTADO UN RESULTADO NEGATIVO DE \$176.207.170 EN SU EJERCICIO 2023 PRINCIPALMENTE PRODUCTO DE LA APLICACIÓN DEL MÉTODO DE REEXPRESIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS EN MONEDA HOMOGÉNEA CONFORME A LA NIC 29, DE CONFORMIDAD CON LO REGLAMENTADO POR LA CNV MEDIANTE LA RESOLUCIÓN GENERAL RG N° 777. PARA MAYOR INFORMACIÓN SE RECOMIENDA LA LECTURA DE LA SECCIÓN "DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE" DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

SE RECOMIENDA AL PÚBLICO INVERSOR PARA UN ANÁLISIS DE CIERTOS FACTORES DE RIESGOS DE LA INVERSIÓN QUE DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA EN RELACIÓN CON LA INVERSIÓN EN LOS VALORES FIDUCIARIOS, UNA LECTURA ATENTA DE LA SECCIÓN "CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN" DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

SE INFORMA AL PÚBLICO INVERSOR QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 6.5 DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, LOS FONDOS DISPONIBLES PODRÁN SER INVERTIDOS POR EL FIDUCIARIO EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA CON CALIFICACIÓN DE GRADO DE INVERSIÓN LOCAL OTORGADA POR UNA CALIFICADORA DE RIESGO, Y/O EN FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN CON CALIFICACIÓN DE GRADO DE INVERSIÓN LOCAL OTORGADA POR UNA CALIFICADORA DE RIESGO.

EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES SE ENCUENTRAN REGISTRADOS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (INTERNAL REVENUE SERVICE O "IRS") COMO ENTIDADES FINANCIERAS EXTRANJERAS (FOREIGN FINANCIAL INSTITUTIONS O "FFI") CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EN EL EXTRANJERO (FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT O "FATCA") DE LOS ESTADOS UNIDOS. BAJO LA NORMATIVA FATCA LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS (O VEHÍCULOS DE INVERSIÓN) SON CONSIDERADOS FFI Y EN FUNCIÓN DE ELLO, HA CORRESPONDIDO REALIZAR SU REGISTRACIÓN ANTE LA IRS. EN CONSECUENCIA, EL FIDUCIARIO, EL FIDUCIANTE Y LOS COLOCADORES REQUERIRÁN A LOS EVENTUALES INVERSORES LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO REQUERIDO POR LA IRS BAJO LA NORMATIVA FATCA.

ADICIONALMENTE EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 3826/2015 EMITIDA POR AFIP (ACTUALMENTE DENOMINADA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO "ARCA") Y LA RESOLUCIÓN 631/2014 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) SE REGULAN LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y OTROS PAÍSES. A TAL FIN LAS AUTORIDADES FISCALES Y LOS ORGANISMOS REGULADORES REQUIEREN QUE LAS ENTIDADES ALCANZADAS RECOLECTEN Y REPORTEN CIERTA INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE RESIDENCIA FISCAL DE LAS CUENTAS DE LOS TITULARES.

EN CONSECUENCIA, EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES REQUERIRÁN A LOS EVENTUALES INVERSORES LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO REQUERIDO POR LA IRS BAJO LA NORMATIVA FATCA Y LO REQUERIDO POR AFIP EN RELACIÓN A LA NORMATIVA CRS.

CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

Los potenciales compradores de los Valores Fiduciarios deberán considerar cuidadosamente toda la información del Programa y del Suplemento de Prospecto en su versión completa y en el presente Suplemento Resumido, tomar en cuenta, entre otras cosas, las cuestiones enunciadas más adelante al considerar la adquisición de los Valores Fiduciarios que se ofrecerán. Deben asegurarse que entienden los términos y condiciones y las características de los mismos; así como el alcance de su exposición al riesgo en caso de realizar su inversión. Deben tomar todos los recaudos que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera.

I. Consideraciones de riesgo relativas a la Argentina

Crecimiento y estabilidad

Luego de años de estancamiento económico, en 2021 la economía rebotó con un crecimiento del 10,4%, producto de la eliminación de las restricciones de movilidad que habían provocado una caída del PBI del 9,9% en 2020. En 2022 la Argentina manifestó una notable desaceleración en su crecimiento, con un crecimiento interanual de su PBI del 1,9%, motivo del decrecimiento manifestado en el último trimestre del año. En 2023 el PIB tuvo una caída del 1,2%, principalmente producto de los efectos de la sequía histórica que afectó la siembra de soja, trigo y maíz. Luego, durante el primer trimestre de 2024, el PIB cayó un 2,2%, tendencia que continuó en el segundo trimestre con una caída del 1,7%. La caída del PBI se debió principalmente a las medidas de austeridad económica implementadas por el gobierno nacional. Según el Relevamiento de Expectativas de Mercado del BCRA de diciembre de 2024, se proyecta una caída del PBI del 3,8% para todo el año 2024. Para 2025, diversas proyecciones indican una recuperación económica, con estimaciones de crecimiento del PBI que oscilan entre el 4,4% y el 5,5%. No obstante, al día de la fecha existen dudas sobre el momento en que la recesión presente en la economía argentina desde finales de 2023 se revertirá.

Atento a que las operaciones, bienes y clientes del Fiduciante se encuentran ubicados en la Argentina, su actividad depende en gran medida de las condiciones económicas vigentes en el país. Como consecuencia, la falta de crecimiento o estabilidad en la Argentina podría afectar adversamente el rendimiento y calidad de los Bienes Fideicomitidos.

Inflación

La Argentina ha experimentado una considerable inflación desde diciembre de 2011, con un ritmo de aumento de precios superior al 20% anual. En 2018 hubo un nuevo salto inflacionario con un aumento del 47,6%, tendencia que continuó en 2019 con una inflación del 53,8%. En 2020, producto del ASPO y a pesar del aumento de la emisión monetaria para compensar sus efectos económicos, la inflación disminuyó respecto de 2019 hasta llegar al 36,1%. A partir de 2021 tal tendencia se modificó, pues en tal año los precios crecieron a un ritmo interanual del 50,9%, en 2022 casi duplicaron su ritmo alcanzando el 94,8% y en 2023 se duplicó nuevamente hasta el 211,4%. El primer trimestre del 2024 experimentó una inflación mensual considerablemente alta, con un 13,2% en enero, seguido de 11% en febrero, y un 8,8% en marzo. En abril y mayo de 2024, la inflación mostró signos de desaceleración, con un aumento de 4,2% en mayo y un 4,6% en junio. A lo largo de la segunda mitad del año, la inflación continuó fluctuando, con un 4% en julio, 4,2% en agosto, y un 4,6% en septiembre. En octubre, la inflación se moderó ligeramente a 4,5%. Por su parte, la inflación de noviembre fue del 2,4% y en diciembre del 2,7%.

Si bien la inflación ha demostrado una pronunciada baja en 2024, continúa existiendo gran incertidumbre en los actores económicos a la hora de estimar el comportamiento futuro de la inflación debido a la persistencia de la recesión y la escasa variación del tipo de cambio oficial en comparación con el aumento de precios para el mismo período. En caso de existir un salto pronunciado en el tipo de cambio o si el gobierno renuncia a la política de austeridad actual, ello podría constituir un factor de potenciación de la inflación.

En el pasado la inflación ha socavado sustancialmente la economía argentina. Un escenario inflacionario persistente afectaría la competitividad de la Argentina en el exterior, diluyendo los efectos positivos de la relación de cambio entre el peso y el dólar y, en consecuencia, afectando negativamente el nivel de la actividad económica. Además, la incertidumbre respecto de la inflación imperante podría disminuir la recuperación de los mercados de préstamos de largo plazo. Cada uno de estos hechos podría tener un efecto sustancial adverso en los Bienes Fideicomitidos.

Deuda externa

La capacidad de Argentina para obtener financiamiento de los mercados internacionales es limitada, lo que podría afectar su capacidad para implementar reformas y sostener el crecimiento económico.

En 2018 la Argentina acordó una facilidad crediticia por un monto de U\$\$ 57.100 millones con un plazo de 36 meses, bajo la modalidad Stand-By con el FMI ante la limitación de Argentina de acceder a los mercados internacionales, la fuerte depreciación del Peso y la creciente inestabilidad económica. Dicha facilidad fue luego complementada en 2022 por un acuerdo ampliado de 30 meses por U\$\$ 44.000, sujeto a revisiones periódicas por parte del organismo. A la fecha del presente Suplemento, existe incertidumbre respecto de la posibilidad de cumplimiento de las metas acordadas con el FMI.

Asimismo, en 2022 se retomaron conversaciones con el Club de París para renegociar nuevamente la deuda con dicho club de acreedores en atención a que mediante el Decreto N° 286/2022 se dispuso el diferimiento de los pagos de dicha deuda hasta la existencia de un nuevo acuerdo marco que reemplace el antes suscripto y los acuerdos bilaterales suscriptos en su consecuencia.

En octubre de 2024, Argentina acordó con el Club de París reprogramar el pago de aproximadamente 2.000 millones de dólares, que se realizarán en cuotas desde diciembre de 2024 hasta 2028.

Como en el pasado, la incertidumbre respecto del repago de la deuda externa implica la imposibilidad de colocar nueva deuda. Además, el incumplimiento de los compromisos con los acreedores puede derivar en nuevas acciones legales contra el Estado Argentino. Estas circunstancias y otras de similares características pueden tener un impacto negativo en la economía argentina, pudiendo afectar adversamente a los Bienes Fideicomitidos.

Efectos de acontecimientos económicos en otros mercados

Los mercados financieros y de valores negociables en Argentina están influenciados, en diferentes medidas, por las condiciones económicas y financieras de otros mercados. Circunstancias tales como el aumento en las tasas de interés realizado en 2022 por la Junta

de la Reserva Federal de Estados Unidos o la caída de entidades financieras en tal país contraen los flujos de capitales de países en vías de desarrollo, tales como la Argentina. Si bien la situación macroeconómica actual del país impide su acceso al crédito internacional, tal circunstancia no implica que Argentina se encuentre aislada de los fenómenos que ocurren en terceros países. De verse afectada, tales fenómenos podrían tener un efecto material negativo en la economía argentina afectándose así también, en formar adversa, la posición financiera y negocios del Fiduciante y, por ende, el rendimiento de los Bienes Fideicomitidos.

Fluctuaciones en el tipo de cambio

La Argentina ha sufrido una devaluación continua de su moneda en los últimos 20 años. En esta experiencia, si bien la devaluación del peso inicialmente tiene efectos positivos en la competitividad de los factores de producción exportable, al ser seguida por un alto índice de inflación tales efectos positivos se ven progresivamente neutralizados por el aumento de los costos de producción. Por otro lado, en la experiencia argentina, la devaluación ha demostrado tener un efecto directo en el nivel de precios, particularmente aquellos importados.

En 2021, si bien el peso se devaluó nominalmente un 22,07% sufrió una apreciación real puesto que en dicho año la inflación fue del 50,9%. El mismo fenómeno se manifestó en 2022, con una devaluación nominal del 72,69% y una inflación del 94,8%. En 2023 el peso se devaluó el 356,3%. Luego, hasta diciembre de 2024 la devaluación alcanzó un 24,09% mientras que en igual período los precios aumentaron un 117,8%. Esta circunstancia, en un futuro cercano, podría provocar en los actores de la economía una expectativa de mayor devaluación, con el consiguiente perjuicio para la actividad económica.

A pesar de los efectos positivos de la devaluación real del peso sobre la competitividad de ciertos sectores de la economía argentina, en el caso en que el peso continúe su depreciación acelerada, todos los efectos negativos sobre la economía argentina relacionados con dicha depreciación podrían repetirse con consecuencias adversas para los Bienes Fideicomitidos.

Poder judicial

En caso de incumplimiento de los deudores bajo los Bienes Fideicomitidos podría resultar necesario iniciar acciones judiciales contra los mismos. Dada las particularidades que posee el sistema judicial argentino, tales como la demora en el trámite judicial, la existencia de ferias judiciales por mantenimiento de infraestructura o por motivos sindicales, la falta de designación de funcionarios, entre otros, en caso de accionar judicialmente contra los deudores no es posible asegurar un recupero del monto impago en un plazo corto, pudiendo tal motivo afectar adversamente a los Valores Fiduciarios.

En virtud del acaecimiento de los hechos y de las modificaciones normativas que se describen a continuación, y de la actual situación política, económica y social de la República Argentina, y a que la reestructuración del sistema financiero y cambiario no se encuentra a la fecha sancionada, se recomienda a los potenciales compradores que antes de invertir en los Valores Fiduciarios efectúen su propio análisis sobre tales hechos, modificaciones normativas y circunstancias y de la situación política económica y social de la República Argentina, y el impacto que la misma podría tener en el Fideicomiso Financiero. No es posible asegurar que cualquiera de estos eventos no tendrá un efecto adverso directo significativo sobre los Valores Fiduciarios.

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente el Suplemento de Prospecto en su versión completa y en el Suplemento de Prospecto Resumido en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

La insuficiencia de los pagos recibidos bajo los Bienes Fideicomitidos no conferirá a los Tenedores derecho o acción alguna contra el Fiduciario ni contra el Fiduciante.

En principio, los derechos de los Beneficiarios no serán afectados por la situación económica, financiera o patrimonial del Fiduciario, ni del Fiduciante en cuanto tales, pues el patrimonio fideicomitido permanecerá exento de las acciones individuales y colectivas de los acreedores de éstos, salvo la acción de fraude (conforme artículo 1686 del Código Civil y Comercial de la Nación). No obstante ello, en caso de afrontar el Fiduciario o el Fiduciante y Agente de Cobro e Información, una situación económica, patrimonial o financiera de grave falencia, la cobranza de los Créditos Fideicomitidos podría verse alterada hasta tanto se efectivice la designación de los respectivos sustitutos y se normalice la cobranza de los Bienes Fideicomitidos.

II. Consideraciones de riesgo relativas a los Bienes Fideicomitidos

Cancelación no prevista de los Créditos o su venta

Por diversas circunstancias, tales como cambios normativos, laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos, los deudores de los Créditos eventualmente pueden precancelarlos. Asimismo, el Fiduciario podría proceder a la venta de Créditos en Mora en virtud del Artículo 2.6. del Contrato de Fideicomiso. Tales ventas generarían el ingreso de fondos en forma anticipada.

De manifestarse una precancelación que exceda los niveles esperables, o la venta de Créditos en Mora por un importe relevante, el ingreso anticipado de fondos podría generar la amortización acelerada de los Valores Fiduciarios o afectar su rendimiento esperado.

Situación de mora e incobrabilidad bajo los Créditos

Los pagos que deban efectuarse respecto de los Valores Fiduciarios serán efectuados por intermedio de Caja de Valores S.A, exclusivamente con el Patrimonio del Fideicomiso. La inversión en los Valores Fiduciarios podrá verse afectada, entre otras causas, por situaciones de mora en el pago de los Bienes Fideicomitidos, por el resultado de las gestiones judiciales o extrajudiciales que se encuentran iniciadas y aquellas que vayan a ser iniciadas y por el grado de incobrabilidad que puedan sufrir los Bienes Fideicomitidos.

La cartera de créditos del Fiduciante presenta al 29 de enero de 2025 una morosidad de 31 a 60 días del 11,5%, de 61 a 90 días del 7,8%, de 91 a 180 días del 5,5%, de 181 a 365 días del 4,2% (todos los porcentajes considerados sobre el saldo de capital de la cartera total). Si bien la estructura del Fideicomiso asume una incobrabilidad del 6,20% sobre el flujo total, de elevarse la morosidad histórica del Fiduciante,

es posible que la incobrabilidad del Fideicomiso también se eleve, afectándose en consecuencia la capacidad de repago de los Valores Fiduciarios.

Asimismo, el nivel de mora y el grado de incobrabilidad que experimenten los Bienes Fideicomitidos podrá verse afectado por numerosos factores que incluyen, entre otros, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, de las economías regionales de la República Argentina, programas políticos adversos o inestabilidad política y por la situación sectorial y particular de cada obligado.

La Propuesta de Gestión y Cobro faculta al Agente de Cobro e Información para conceder quitas y esperas sobre capital y/o intereses, en condiciones razonables, siempre que el estado de Mora de los Créditos sea por un plazo no inferior a 90 (noventa) días. No puede asegurarse que el producido en efectivo de la realización de dichos activos, será suficiente para efectuar el pago de los montos adeudados bajo los Valores Fiduciarios. Los Valores Fiduciarios no constituyen una deuda o un pasivo del Fiduciario, ya que su única obligación respecto de los mismos es la de efectuar o causar que se efectúen los pagos previstos sujeto a que se hayan recibido pagos bajo los Bienes Fideicomitidos. En consecuencia, si el flujo de cobros no fuera suficiente para pagar todos los montos adeudados a los Tenedores de los Valores Fiduciarios, el Fideicomiso no tendrá ningún otro activo significativo disponible para el pago y el Fiduciario no tendrá obligación alguna de cubrir la diferencia con fondos ni bienes propios ni los Tenedores tendrán derecho a exigir dicha diferencia del Fiduciario, así como tampoco tendrán recurso alguno contra los activos del Fiduciario ya que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación, los bienes del Fiduciario no responderán por el pago de los Valores Fiduciarios, el cual sólo será satisfecho con, y hasta la concurrencia de, los importes pagaderos y efectivamente percibidos bajo los Bienes Fideicomitidos. En consecuencia, el pago de los Valores Fiduciarios de conformidad con sus términos y condiciones se encuentra sujeto a que el Fiduciario reciba en tiempo y forma los importes correspondientes a las cobranzas de los Bienes Fideicomitidos.

Inexistencia de vía ejecutiva para el cobro judicial de los Créditos

El 97,39% de la cartera de Créditos se encuentra instrumentada en forma electrónica y no se suscribe ningún título ejecutivo con relación a los mismos. Tal circunstancia implica que, en caso de perseguirse el cobro por vía judicial, debería iniciarse un proceso ordinario contra los Deudores respectivos con plazos de tramitación que regularmente superan los dos años.

En los Créditos instrumentados en forma física, los pagarés accesorios no integran el Patrimonio del Fideicomiso, por tanto el cobro judicial de tales Créditos tampoco posee vía ejecutiva. La inexistencia de tal vía de cobro compulsivo tiene como consecuencia que la gestión judicial de los Créditos en Mora podría insumir plazos superiores al año, afectando en consecuencia el pago de los Valores Fiduciarios en término.

A los efectos de atenuar este riesgo, en caso de existencia de Créditos en Mora, conforme el art. 2.6 del Contrato de Fidecomiso, previa opinión del Agente de Cobro e Información (quien reviste asimismo la calidad de Fiduciante), el Fiduciario tendrá la facultad de vender en forma privada, total o parcialmente tales Créditos, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso y con anterioridad al vencimiento estimado para cada uno de los Valores Fiduciarios. Asimismo, sin perjuicio de la potestad de vender los Créditos en Mora, toda vez que el Agente de Cobro e Información considere que la gestión judicial de un Crédito mejorará el flujo de fondos esperado para un Crédito, así lo informará al Fiduciario, quien instruirá al Fiduciante para que éste en el plazo de 5 Días Hábiles endose a favor del Fiduciario, sin recurso, el pagaré librado por el Deudor bajo el Crédito en Mora y se proceda en los términos previstos en el artículo 2.6 del Contrato de Fideicomiso. En tanto el Fiduciante cumpla en término con su obligación, el Fiduciario podrá disponer de una vía ejecutiva para el cobro de los Créditos en Mora por si o a través de quienes designe, todo lo cual podría lograr mejoras en el repago de los Créditos.

Mejoramiento del Crédito de los Valores Fiduciarios

Si bien el esquema de subordinación resultante de la emisión de los Valores Fiduciarios de distintas clases se propone mejorar la probabilidad de cobro de los VRD, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos de los Valores Fiduciarios no subordinados se verían perjudicados.

Posibilidad de la necesidad de recurrir a los tribunales argentinos

En el supuesto que los deudores no cumplan con el pago de los Bienes Fideicomitidos en tiempo y forma, existirá la posibilidad de recurrir a la justicia a fin de obtener el cobro de los mismos. En virtud de las particulares características e inconvenientes del sistema judicial argentino, tales como la congestión de expedientes, la demora en la resolución de los mismos y la insuficiencia de recursos no puede asegurarse que el recupero judicial de los Bienes Fideicomitidos se concrete dentro de plazos cercanos.

Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario.

Los fondos generados por los Bienes Fideicomitidos constituyen la única fuente de pago de los Valores Fiduciarios. En consecuencia, si las cobranzas bajo los Bienes Fideicomitidos no alcanzasen el nivel estimado los pagos bajo los Valores Fiduciarios podrían no ser cumplimentados en su totalidad. En tal caso, los Tenedores no tendrán recurso contra el Fiduciante ni contra el Fiduciario en razón del incumplimiento de los Deudores bajo los Bienes Fideicomitidos, sin perjuicio de las garantías y obligaciones que debe cumplir el Fiduciario sobre el patrimonio fideicomitido conforme las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.) y normativa aplicable.

Reducción judicial de las tasas de interés

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados. El originante de los Créditos ha determinado la tasa de interés de los Créditos sobre la base de la evaluación del riesgo crediticio y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos. De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los Beneficiarios.

Concurso, quiebra o fallecimiento de los Deudores

Dado que los Bienes Fideicomitidos no se encuentran garantizados ni cubiertos por seguros de vida ni poseen ningún privilegio legal o convencional, en caso de concurso, quiebra o fallecimiento de los deudores en un nivel superior al históricamente experimentado por el Fiduciante, el flujo de los Bienes Fideicomitidos disminuiría y, consecuentemente, se verían afectados los pagos bajo los Valores Fiduciarios.

Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La Ley N° 24.240 (y sus modificatorias y complementarias) (la "Ley de Defensa del Consumidor") establece un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor.

La aplicación judicial de la Ley de Defensa del Consumidor es aún muy limitada. Sin embargo, no puede asegurarse que en el futuro la jurisprudencia de los tribunales de justicia, así como la jurisprudencia administrativa derivada de la intervención de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación (u otro organismo de la Nación que tenga en futuro competencia para entender en el tema), no incrementen el nivel de protección de los deudores de los Créditos, lo que podría dificultar su cobranza, y en consecuencia, la posibilidad de cobro de los Tenedores.

Desconocimiento de los Créditos instrumentados electrónicamente

Un 97,39% de la cartera de Créditos cedida al Fideicomiso (considerando el capital cedido) se encuentra instrumentada en forma electrónica, sin firma digital. En estos casos, el consentimiento del cliente a los términos y condiciones del préstamo se obtiene de manera electrónica, mediante el sistema provisto por "Signatura" (Consentio S.A.S.). El sistema de Signatura (Consentio S.A.S.) envía al cliente al número de celular con el que realizó la verificación biométrica un mensaje de Whatsapp. Luego, el sistema solicita al tomador del préstamo confirmar su identidad. Una vez que el tomador del préstamo confirma su identidad, se le envía un link por Whatsapp. Accede al link y el sistema pone a su disposición los términos y condiciones de la operación en formato electrónico, a efectos de que tome conocimiento, otorgando la opción de dar su consentimiento.

Si bien el sistema posee una verificación biométrica del tomador del Crédito, al carecer de firma ológrafa y/o digital, es posible que el mismo desconozca su autenticidad en un eventual proceso judicial. De verificarse tal circunstancia, se podrá recurrir a medios probatorios tales como prueba pericial informática y/o prueba de oficios, a fin de validar tanto la existencia del consentimiento otorgado por medios electrónicos como el efectivo desembolso del Crédito. Sin perjuicio de ello, tal hipotético desconocimiento del Crédito podría demorar y/o imposibilitar su cobro por vía judicial.

Ciberataques

Los sistemas del Fiduciante podrían estar alcanzados por un ciberataque, cuyas consecuencias dependerán directamente de la naturaleza y severidad de dicho ataque. Si bien el Fiduciante ha implementado medidas de prevención, no es posible asegurar que los ciberataques no ocurran y, si lo hacen, que no tendrán efectos adversos en los Bienes Fideicomitidos e, indirectamente, en el repago de los Valores Fiduciarios.

III. Consideraciones de riesgo relativas al Fiduciante

Efecto de la Insolvencia del Fiduciante

En el supuesto que el Fiduciante fuera declarado en quiebra por un tribunal competente con posterioridad a la cesión al Fiduciario de los Bienes Fideicomitidos en el marco del Contrato de Fideicomiso y dicho tribunal, a pedido de un acreedor del Fiduciante, determinase que (i) la cesión de los Bienes Fideicomitidos ocurrió durante el período entre la fecha en que el Fiduciante que fuera declarado en quiebra entró en estado de cesación de pagos conforme lo dispusiere dicho tribunal y la fecha de la declaración de su quiebra (el "Período de Sospecha"), y (ii) la cesión constituyó una disposición fraudulenta de los Bienes Fideicomitidos por parte del Fiduciante que fuera declarado en quiebra (lo cual deberá fundarse en una declaración del tribunal de que el Fiduciario tenía conocimiento del estado de insolvencia del Fiduciante que fuera declarado en quiebra al tiempo de la cesión a menos que el Fiduciario pudiera probar que la cesión se realizó sin perjuicio a los acreedores del Fiduciante que fuera declarado en quiebra, pudiendo tales acreedores, en ese supuesto, solicitar la ineficacia de la cesión de los Bienes Fideicomitidos y su reincorporación al patrimonio común del Fiduciante que fuera declarado en quiebra. En este caso, el Fiduciario, en beneficio de los Beneficiarios, no tendrá en adelante acción alguna ni derecho de propiedad fiduciaria respecto de los Bienes Fideicomitidos y, en cambio, sólo tendrá un derecho contra el Fiduciante que fuera declarado en quiebra, equiparable al de cualquier otro acreedor no garantizado.

IV. Consideraciones de riesgo relativas a los agentes

Dependencia del Agente de Cobro e Información

Directo llevará a cabo las funciones de cobro, gestión judicial, extrajudicial y conciliación e imputación de cobranzas de los Créditos (el "Agente de Cobro e Información"), todo ello en virtud de la propuesta de gestión y cobro (la "Propuesta de Gestión y Cobro") instrumentada a través de una carta oferta realizada por el Agente de Cobro e Información y dirigida a TMF Trust Company (Argentina) S.A., en carácter de Fiduciario, y que fuera aceptada por este. El incumplimiento de las funciones correspondientes a tales roles puede

perjudicar la gestión y el cobro de los Créditos, y consecuentemente, resultar en pérdidas para los Beneficiarios. Ante el incumplimiento por parte del Agente de Cobro e Información, el Fiduciario podrá intimarlo ante dicho incumplimiento y, en caso de persistir dicho incumplimiento, removerlos de sus cargos; todo ello sin perjuicio de poder demandar judicialmente al Agente de Cobro e Información por daños y perjuicios.

Dependencia de las Entidades de Recaudación

Las Entidades de Recaudación son empresas especializadas en la gestión masiva de recaudaciones y, en el presente Fideicomiso, son los responsables de percibir las cobranzas de los Créditos en forma directa de los Deudores para luego transmitirlas al Agente de Cobro e Información, quien posteriormente la rinde a la Cuenta Fiduciaria Recaudadora. Dada tal circunstancia, el incumplimiento de las Entidades de Recaudación en la cobranza y rendición de la misma al Agente de Cobro e Información, o su demora en efectuar tal rendición, perjudicaría en forma directa el repago de los Valores Fiduciarios y, eventualmente, resultaría en pérdidas para los Beneficiarios. Ante tal circunstancia, el Fiduciario podrá requerirle a los Deudores el pago en forma directa a la Cuenta Fiduciaria Recaudadora, no obstante, dado la atomización de los Deudores, es posible que los mismos no atiendan al requerimiento del Fiduciario, provocando un perjuicio en el cobro de los Créditos, afectando negativamente el repago de los Valores Fiduciarios.

V. Consideraciones de riesgo relativas a los Valores Fiduciarios

Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

Los Valores Fiduciarios que se emitirán en el marco del presente Fideicomiso constituyen una nueva emisión de valores fiduciarios y por tanto no existen precios de referencia para los mismos, ni es posible asegurar la futura existencia de contrapartes interesadas en adquirir o enajenar los mismos en el mercado secundario. Sumada a esta circunstancia, los Valores Fiduciarios solo podrán ser adquiridos, en mercado primario o secundario, por Inversores Calificados. En tal sentido no puede garantizarse que los tenedores de los mismos puedan venderlos, ni el precio al cual los mencionados tenedores podrán hacerlo. Asimismo, tampoco puede asegurarse que de desarrollarse dicho mercado, el mismo brindará a los tenedores de los Valores Fiduciarios suficiente liquidez para su inversión.

Amortización acelerada en caso de Evento Especial

Conforme el artículo 4.6 del Contrato de Fideicomiso, de producirse un Evento Especial el Fiduciario deberá convocar a una Asamblea de Tenedores para que adopte una resolución acerca de los derechos y facultades a ejercer ante la situación ocurrida.

De disponerse la continuación del Fideicomiso Financiero en carácter de fideicomiso financiero privado, el Fiduciario deberá establecer un nuevo Cuadro Teórico de Pagos de Servicios, el cual deberá ser aprobado por los Beneficiarios. Ante tal circunstancia, la aplicación anticipada de la cobranza generaría la amortización acelerada de los Valores Fiduciarios, afectando su rendimiento esperado. Asimismo, el Fiduciario podrá solicitar indemnidades adicionales a las previstas en la Sección XIII del Contrato de Fideicomiso.

Aquellos Tenedores que hubieran votado por la negativa a la continuación del Fideicomiso Financiero, tendrán derecho a ser rescatados. El valor de rescate para los VRD será el importe equivalente a su valor técnico (capital más intereses devengados) a la fecha de resuelta la continuación del Fideicomiso Financiero por la Asamblea de Tenedores.

RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO TOTAL ASSETS IV

El siguiente resumen se encuentra condicionado en su totalidad por la información contenida en otra parte del Suplemento Resumido, del Suplemento de Prospecto en su versión completa, del Prospecto de Programa, de Contrato Marco del Programa y del Contrato de Fideicomiso. Para un análisis de ciertos factores de riesgo que deben ser tenidos en cuenta con relación a la inversión en los Valores Fiduciarios, véase "Consideraciones de riesgo para la inversión" del Suplemento de Prospecto en su versión completa y este Suplemento Resumido.

D ' '/ 11E'11' ' E' '	T'1' ' C' ' OT . 1A . TOWL' ID OLL 1 SE '''			
Denominación del Fideicomiso Financiero	Fideicomiso financiero "Total Assets IV" bajo el Programa Global para la Emisión			
	de Valores Fiduciarios "Best Finance Total Assets".			
Monto de Emisión	V/N de \$15.000.000.000 (Pesos quince mil millones).			
Fiduciario	TMF Trust Company (Argentina) S.A.			
1 Iduciano	Tivii Trust Company (Augentura) 5.71.			
Fiduciante	Crédito Directo S.A.			
Emisor	TMF Trust Company (Argentina) S.A. Crédito Directo S.A.			
Fideicomisario	Crédito Directo S.A.			
Organizador	Banco de Servicios y Transacciones S.A.			
Custodia	TMF Trust Company (Argentina) S.A.			
Agente de Cobro e Información	Crédito Directo S.A.			
Entidades de Recaudación	Servicio Electrónico de Pago S.A. (Pago Fácil), Gire S.A. (Rapipago), Bapro Medios de Pago S.A. (Bapro Pagos) Red Link S.A. (Link Pagos), Tinsa S.A. (Cobro Express), MercadoLibre S.R.L. (Mercado Pago), Prisma Medios de Pago S.A. (Pago Mis Cuentas), Administradora San Juan S.A. (Plus Pagos) o cualquier otra entidad con características similares designado por el Agente de Cobro e Información con la conformidad previa del Fiduciario.			
Agente de Control y Revisión	Claudio Norberto Bercholc			
Agente de Control y Revisión Suplente	Juan Manuel Desimone			
Agente de Custodia	Bank S.A.			
Colocadores	Banco de Servicios y Transacciones S.A. ("Banco de Servicios y Transacciones"), Banco Patagonia S.A. ("Banco Patagonia"), Banco Mariva S.A. ("Banco Mariva"), Banco CMF S.A. ("Banco CMF"), Nuevo Banco de Santa Fe S.A. ("Banco Santa Fe)", Banco de Valores S.A. ("Banco de Valores"), Provincia Bursátil S.A. ("Provincia Bursátil)", Adcap Securities Argentina S.A. ("Adcap"), Cocos Capital S.A. ("Cocos Capital"), Alycbur S.A. ("Alycbur"), SBS Trading S.A. ("SBS Trading"), GMC Valores S.A. ("GMC Valores") y Allaria S.A. ("Allaria").			
Auditor	Claudio Norberto Bercholc			
Asesor Impositivo	González Fischer y Asociados S.A.			
Relaciones jurídicas y económicas entre el Fiduciario y el Fiduciante	A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no existen relaciones económicas ni jurídicas entre el Fiduciario y el Fiduciante y entre estos y los sujetos que cumplen funciones vinculadas a la gestión de cobro e información de los Bienes Fideicomitidos, excepto por el presente Fideicomiso Financiero y por los Fideicomisos Financieros anteriormente emitidos bajo el Programa.			
Objeto del Fideicomiso	Titularización de créditos.			
Bienes Fideicomitidos	Los bienes fideicomitidos que integran el Patrimonio del Fideicomiso Financiero se constituyen por los créditos, derechos, títulos, intereses y/o activos que a continuación se detallan, (los "Bienes Fideicomitidos"):			
	(i) los Créditos;			
	(ii) el derecho a cobrar y percibir todas y cada una de las sumas de dinero y/o valores que, por cualquier concepto que fuere (incluyendo, sin limitación, pago al vencimiento, pago anticipado por declaración de caducidad o vencimiento anticipado de plazos, prepago, indemnizaciones, compensaciones, capital, intereses, excluyendo gastos y comisiones) correspondan ser pagados por cualquier persona en virtud y/o emergentes de, relacionados con, y/o de cualquier manera			

vinculados a los Créditos. Los intereses devengados bajo los Créditos corresponden al Fideicomiso Financiero desde la Fecha de Corte;

- (iii) cualquier inversión que el Fiduciario realice y se encuentre debidamente autorizada en virtud del Contrato de Fideicomiso;
- (iv) los fondos y el producido de todos y cada uno de los derechos, títulos e intereses precedentemente detallados, incluyendo, las ganancias generadas por los fondos depositados y acreditados, en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora y en las Cuentas del Fideicomiso Financiero; y
- (v) en la medida que no se encontrare expresamente previsto en cualquiera de los puntos (i) a (iv) precedentes, cualquier otro derecho, título o interés emergente de, y/o relacionado y/o vinculado de cualquier manera con, cualquiera de los Bienes Fideicomitidos (incluyendo, sin limitación, los fondos netos de costos, gastos y honorarios, provenientes de cualquier clase de acción judicial tendiente al cobro de sumas de dinero no pagadas voluntariamente por cualquier Persona obligada a realizar pagos al Fideicomiso en virtud de cualquiera de los Bienes Fideicomitidos), excluyéndose a los pagarés.

Si con posterioridad a la instrumentación del Contrato de Fideicomiso y a la Fecha de Corte, el Fiduciante recibiera cualquier pago o documento correspondiente a los Bienes Fideicomitidos bajo el Contrato de Fideicomiso, éste se compromete a recibirlo como gestor y por cuenta y orden del Fiduciario y, a partir de la Fecha de Emisión, a depositar, dentro de los 3 (tres) días hábiles de percibidas, las sumas correspondientes en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora y/o a entregar tales documentos al Fiduciario debidamente endosados a su favor.

La administración del Patrimonio del Fideicomiso se regirá por las cláusulas del Contrato de Fideicomiso y de la Propuesta de Gestión y Cobro.

Finalmente, los Bienes Fideicomitidos fueron seleccionados de conformidad a las siguientes condiciones que, al 13 de enero de 2025, componen el criterio de elegibilidad: (i) el 100% de los Créditos no poseen mora; (ii) el 100% de los Créditos tenían al menos una (1) cuota paga; y (iii) todos los Créditos contenían las disposiciones referidas a los Artículos 70 a 72 de la Ley de Fideicomiso.

"Créditos": Son los créditos originados en los préstamos personales cuya cobranza se percibe a través de los convenios de recaudación que Directo, en su carácter de Agente de Cobro e Información, mantiene con las Entidades de Recaudación y que se detallan en los 5 (cinco) discos compactos no regrabables, marca Pelikan, denominados: "TA III #1", "TA III #2", "TA III #3", "TA III #4" y "TA III #5" y suscriptos por las Partes, cada uno de los cuales contiene el detalle de los préstamos personales otorgados a personas humanas.

El disco "TA III #1" forma parte integrante del Suplemento de Prospecto y se encuentra a disposición de los inversores en las oficinas del Fiduciario.

Los Créditos cedidos al Fideicomiso Financiero pertenecen a la línea "*Préstamos de consumo en comercios*". El 2,61% de los Créditos se encuentra instrumentado en forma física y el 97,39% de los Créditos se encuentra instrumentado en forma electrónica, en ambos casos considerando el capital cedido.

Valores Representativos de Deuda Clase A ("VRDA")

Por un valor nominal equivalente al 86,67% aproximadamente, del valor nominal total, es decir, por V/N \$13.000.000.000 (Pesos trece mil millones), que pagarán en cada fecha de Pago de Servicios:

(a) en concepto de interés, un monto equivalente a la Tasa Aplicable A, sobre saldo de capital impago, correspondiente a la última Fecha de Pago de Servicios inmediata anterior, o Fecha de Emisión para la Primera Fecha de Pago de Servicios según corresponda hasta la siguiente Fecha de Pago exclusive; y (b) en concepto de amortización de capital, el remanente de los fondos ingresados al Fideicomiso Financiero como consecuencia del cobro de los Créditos durante el Período de Cobranza, una vez pagados los intereses y descontados los conceptos enumerados en el Artículo 4.2 del Contrato de Fideicomiso.

"<u>Tasa Aplicable A</u>": significa la tasa de interés variable para los VRDA expresada como tasa nominal anual que surge de la suma de:

(i) el Promedio Aritmético de la Tasa Badlar Privados, truncada a 2 (dos) decimales, desde el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión hasta el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la Primera Fecha de Pago de Servicios exclusive, para la Primera Fecha de Pago de Servicios de los VRDA; o desde el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la última Fecha de Pago de Servicios inmediata anterior –según corresponda- hasta el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la siguiente Fecha de Pago de Servicios exclusive para los subsiguientes;

más

(ii) 1% (uno por ciento) nominal anual.

En ningún caso la "Tasa Aplicable A" podrá ser inferior al 25% (veinticinco por ciento) nominal anual, ni superior al 45% (cuarenta y cinco por ciento) nominal anual.

Asimismo, de no ser posible el cálculo de la Tasa Aplicable A por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa Badlar Privados, se considerará como Tasa Aplicable A, la tasa sustituta de aquella tasa que informe el BCRA más 1% nominal anual, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio de tasas pagadas para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA más 1% nominal anual.

El cálculo de los intereses será realizado sobre saldos de capital y se tomará como base un año de 365 días.

Valores Representativos de Deuda Clase B ("VRDB")

Por un valor nominal equivalente al 10,33% aproximadamente, del valor nominal total, es decir, por V/N \$ 1.550.000.000 (Pesos mil quinientos cincuenta millones), que pagarán en cada fecha de Pago de Servicios:

a) en concepto de interés, un monto equivalente a la Tasa Aplicable B, sobre saldo de capital impago, correspondiente a la última Fecha de Pago de Servicios inmediata anterior, o Fecha de Emisión para la Primera Fecha de Pago de Servicios según corresponda hasta la siguiente Fecha de Pago exclusive, el pago de intereses se efectuará luego de cancelados en su totalidad los VRDA; y (b) en concepto de amortización de capital, una vez cancelados en su totalidad los VRDA, el remanente de los fondos ingresados al Fideicomiso Financiero como consecuencia del cobro de los Créditos durante el Período de Cobranza, una vez pagados los intereses y descontados los conceptos enumerados en la Artículo 4.2 del Contrato de Fideicomiso.

"Tasa Aplicable B" significa la tasa de interés variable para los VRDB expresada como tasa nominal anual que surge de la suma de:

(i) el Promedio Aritmético de la Tasa Badlar Privados, truncada a 2 (dos) decimales, desde el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión hasta el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la Primera Fecha de Pago de Servicios exclusive, para la Primera Fecha de Pago de Servicios de los VRDB; o desde el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la última Fecha de Pago de Servicios inmediata anterior –según corresponda- hasta el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la siguiente Fecha de Pago de Servicios exclusive para los subsiguientes; más

(ii) 2% (dos por ciento) nominal anual.

En ningún caso la "Tasa Aplicable B" podrá ser inferior al 26% (veintiséis por ciento) nominal anual, ni superior al 46% (cuarenta y seis por ciento) nominal anual.

Asimismo, de no ser posible el cálculo de la Tasa Aplicable B por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa Badlar Privados, se considerará como Tasa Aplicable B a la tasa sustituta de aquella tasa que informe el BCRA más 2% nominal anual, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio de tasas pagadas para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA más 2% nominal anual.

El cálculo de los intereses será realizado sobre saldos de capital y se tomará como base un año de 365 días.

Valores Representativos de Deuda Clase C ("VRDC")

Por un valor nominal equivalente al 3,00% aproximadamente, del valor nominal total, es decir, por V/N \$ 450.000.000 (Pesos cuatrocientos cincuenta millones) que pagarán en cada fecha de Pago de Servicios:

a) en concepto de interés, un monto equivalente a la Tasa Aplicable C, sobre saldo de capital impago, correspondiente a la última Fecha de Pago de Servicios inmediata anterior, o Fecha de Emisión para la Primera Fecha de Pago de Servicios según corresponda hasta la siguiente Fecha de Pago exclusive, el pago de intereses se efectuará luego de cancelados en su totalidad los VRDA y los VDRB; y (b) en concepto de amortización de capital, una vez cancelados en su totalidad los VDRA

	y los VRDB, el remanente de los fondos ingresados al Fideicomiso Financiero como consecuencia del cobro de los Créditos durante el Período de Cobranza, una vez pagados los intereses y descontados los conceptos enumerados en la Artículo 4.2 del Contrato de Fideicomiso.
	"Tasa Aplicable C" significa la tasa de interés variable para los VRDC expresada como tasa nominal anual que surge de la suma de:
	(i) el Promedio Aritmético de la Tasa Badlar Privados, truncada a 2 (dos) decimales, desde el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión hasta el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la Primera Fecha de Pago de Servicios exclusive, para la Primera Fecha de Pago de Servicios de los VRDC; o desde el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la última Fecha de Pago de Servicios inmediata anterior –según corresponda- hasta el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la siguiente Fecha de Pago de Servicios exclusive para los subsiguientes; más
	(ii) 3% (tres por ciento) nominal anual.
	En ningún caso la "Tasa Aplicable C" podrá ser inferior al 27% (veintisiete por ciento) nominal anual, ni superior al 47% (cuarenta y siete por ciento) nominal anual.
	Asimismo, de no ser posible el cálculo de la Tasa Aplicable C por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa Badlar Privados, se considerará como Tasa Aplicable C a la tasa sustituta de aquella tasa que informe el BCRA más 3% nominal anual, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio de tasas pagadas para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA más 3% nominal anual.
	El cálculo de los intereses será realizado sobre saldos de capital y se tomará como base un año de 365 días.
Día Hábil	" <u>Día Hábil</u> " es cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA.
Tasa de referencia	"Tasa Badlar Privados" es la tasa de interés que se publica diariamente en el Boletín Estadístico del BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días y de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) para el total de bancos privados del sistema financiero argentino. Podrá consultarse la tasa de interés referida en www.bcra.gob.ar / Publicaciones y Estadísticas / Principales Variables.
Período de Devengamiento	Significa cada uno de los períodos sucesivos que comenzarán en cada Fecha de Pago de Servicios, inclusive, y terminarán el día inmediatamente anterior a la siguiente Fecha de Pago de Servicios, inclusive. El primer Período de Devengamiento comenzará en la Fecha de Emisión, inclusive, y finalizará el día inmediatamente anterior a la Primera Fecha de Pago de Servicios, inclusive. El último Período de Devengamiento es el comprendido entre la Fecha de Pago de Servicios inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Fecha y moneda de pago	Los pagos serán efectuados en Pesos, para consultar las fechas de pago ver la sección "Cronograma de Pago de Servicios" del presente Suplemento.
Fecha de Corte	Es el día 28 de febrero de 2025, fecha a partir de la cual comienzan a realizarse las cobranzas por cuenta y orden del Fideicomiso Financiero.
Forma en que están representados los valores fiduciarios.	Cada clase de los Valores Fiduciarios estará representada por certificados globales permanentes, a ser depositados en CVSA. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme al Régimen para la Compra de Títulos Valores Privados, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

	1			
Precio de suscripción, denominación mínima, monto mínimo de suscripción y unidad mínima de negociación	El precio de suscripción será equivalente al Precio de Corte de cada clase, y se determinará de acuerdo al procedimiento de colocación detallado en la sección "Procedimiento de Colocación" del Suplemento de Prospecto.			
	El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios es de \$1.000 (Pesos mil) y, por encima de dicho valor, por múltiplos de \$1 (Peso uno). Los Valores Fiduciarios tendrán un valor nominal unitario de \$1 (Pesos uno) y serán negociados en unidades mínimas de \$1 (Pesos uno).			
Fecha de Liquidación	Significa la fecha que se informe en el Aviso de Colocación, la cual será dentro d los 3 (tres) Días Hábiles posteriores al último día del Período de Colocació respectivo, fecha en la cual se transferirán al Fiduciario los fondos provenientes d la colocación de los Valores Fiduciarios.			
Fecha de Emisión	Significa la fecha que se informe en el Aviso de Colocación la cual será dentro del plazo de 3 (tres) Días Hábiles posteriores al último día del Período de Colocación respectivo.			
Fecha de vencimiento del Fideicomiso y de los Valores Fiduciarios	La duración del Fideicomiso Financiero se extenderá hasta la fecha en que tenga lugar el pago total de los Valores Fiduciarios o en caso de que se produzca algún supuesto de liquidación anticipada, previa liquidación de los activos y pasivos remanentes del Fideicomiso Financiero, si los hubiera, según lo establecido en el presente. En ningún caso la duración del presente excederá el plazo establecido en el Artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.			
	Por su parte, los Valores Fiduciarios vencerán en la fecha que coincide con los 120 días corridos desde la fecha de vencimiento del crédito de mayor plazo.			
Fecha de cierre de ejercicio	31 de diciembre de cada año.			
Ámbito de negociación	Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el BYMA, así como también, los mismos podrán ser negociados en el MAE y/o en cualquier otro mercado autorizado.			
Destino de los fondos provenientes de la colocación	Las sumas provenientes de la integración de los Valores Fiduciarios serán destinadas:			
	(i) al pago de los Impuestos del Fideicomiso Financiero, en caso de corresponder,			
	(ii) al pago de los Gastos del Fideicomiso Financiero, de corresponder;			
	(iii) para cancelar los Valores Fiduciarios Iniciales;			
	(iv) a la constitución del Fondo de Liquidez y, de corresponder, el Fondo de Gastos; y			
	(v) al pago del Producido de la Colocación.			
Calificación	Los Valores Fiduciarios cuentan con calificación de riesgo otorgada por Moody's Local S.A. Agente de Calificación de Riesgo con fecha 29 de enero de 2025, considerando la estructura y características del Fideicomiso sobre la base de la información proporcionada a dicha entidad hasta el 28 de enero de 2025.			
	Los VRDA han obtenido la siguiente calificación: AAA.ar (sf). "AAA.ar (sf)": Emisores o emisiones calificados en AAA.ar con la calidad crediticia más fuerte en comparación con otros emisores locales.			
	Los VRDB han obtenido la siguiente calificación: BBB.ar (sf). "BBB.ar (sf)": Emisores o emisiones calificados en BBB.ar con una calidad crediticia promedio en comparación con otros emisores locales.			
	Los VRDC han obtenido la siguiente calificación: BBar (sf). "BB.ar (sf)": Emisores o emisiones calificados en BB.ar con una calidad crediticia por debajo del promedio en comparación con otros emisores locales.			
	El indicador (sf) significa que los títulos de deuda o certificados de participación de fideicomiso financieros corresponden a un instrumento de financiamiento estructurado (structured finance, por sus siglas en inglés).			
	Nota: Moody's Local Argentina agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC, El modificador "+" indica que la			

Datos de las resoluciones sociales del Fiduciante y el Fiduciario vinculadas a la emisión	obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica. El Fideicomiso Financiero fue aprobado (a) por el Fiduciario conforme el Acta Reunión de Directorio N° 2298 de fecha 6 de enero de 2025; y (b) por el Fiduciante conforme el Acta de Reunión de Directorio N° 295 de fecha 3 de enero de 2025, y nota de fecha 12 de febrero de 2025.
Normativa aplicable para la suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior	Existen restricciones cambiarias en la legislación aplicable vigente, incluyendo la suscripción e integración de los Valores Fiduciarios con fondos provenientes del exterior. Se sugiere a los potenciales inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Decreto N° 606/2019, el Decreto N° 91/2019, la Comunicación "A" 6401, 6795, 6410, 7551, 6844, 6854, 6856, 6897, 7490, 7552, 7655, 7661, 7644, 7914, 7953, 8024 del BCRA, y el Capítulo XIII. Título XI y XIII del Libro II del Código Penal, y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, en especial la normativa emitida por el BCRA, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (www.argentina.gob.ar/economia) o la del BCRA (www.bcra.gob.ar), según corresponda.
Normativa sobre prevención del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los Fideicomisos Financieros	Existen normas específicas vigentes aplicables a los fideicomisos financieros respecto del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. Se sugiere a los potenciales inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y complementarios (incluyendo las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683, 27.508 y 27.739), los artículos 303 y 306 del Código Penal, el Título XI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.), las Resoluciones UIF N° 3/2014, 104/2016, 141/2016, 156/2018, 76/2019, 117/2019, 112/2021, 50/2022, 14/2023, 61/2023, 78/2023, 35/2023, 126/2023, 71/2024, 192/2024 y otras resoluciones de la Unidad de la Información Financiera (UIF), y sus respectivas normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en la página web del Ministerio de Economía (www.argentina.gob.ar/economia) o de la Unidad de la Información Financiera (www.argentina.gob.ar/uif). El Fiduciario en su calidad de sujeto obligado bajo la Ley N° 25.246, cumple con la normativa de la UIF y la restante normativa en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección "DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO" del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

DECLARACIONES JURADAS DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección "DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE" del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE Y AGENTE DE COBRO E INFORMACIÓN.

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección "DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE Y AGENTE DE COBRO E INFORMACIÓN" del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y COLOCADOR

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección "DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y COLOCADOR" del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección "DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA" del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

DESCRIPCIÓN DE LAS ENTIDADES DE RECAUDACIÓN

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección "DESCRIPCIÓN DE LAS ENTIDADES DE RECAUDACIÓN" del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN Y DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN SUPLENTE

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección "DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN Y DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN SUPLENTE" del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección "DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO" del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección "FLUJO DE FONDOS TEÓRICO" del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS

A los fines de la estimación del Cuadro Teórico de Pago de Servicios bajo los Valores Fiduciarios, se consideró el Flujo de Fondos que producirán los Bienes Fideicomitidos, tomando en cuenta las condiciones de otorgamiento de los créditos a ser cedidos al Fideicomiso, mora e incobrabilidad por \$3.008.596.999, impuestos y gastos del fideicomiso. La pérdida estimada de los flujos no considera las precancelaciones por considerar que las mismas no representan un porcentaje significativo de pérdida de los mismos.

Sobre la base de la información referida se ha estimado el monto total a recibir por el presente Fideicomiso Financiero, en forma mensual hasta la total extinción de los Créditos. Esta estimación podría variar en función a los cambios que se produzcan en la cartera cedida al Fideicomiso Financiero como consecuencia porcentajes y/o importes diferentes de los estimados para mora, prorrateo, incobrabilidad, precancelaciones, fallecimiento del beneficiario, impuesto a las ganancias y gastos, no siendo esta enumeración taxativa, sino meramente enunciativa. En este sentido se puede llegar a alterar el monto asignable a capital e interés de los Valores Fiduciarios durante el pago de los Créditos, lo que puede derivar en un alargamiento o acortamiento de los plazos de recupero de la inversión de los Valores Fiduciarios o en un rendimiento distinto a lo estimado bajo el Cuadro Teórico de Pago de Servicios.

Cuadros de Pago de Servicios considerando el interés mínimo

	VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA CLASE "A" EN PESOS						
Cuota	Fecha	Capital	Intereses	Total	Saldo de Capital	% Amortizado	
1	28/03/25	1.664.434.547	249.315.068	1.913.749.615	11.335.565.453	12,80%	
2	28/04/25	1.873.570.596	240.686.664	2.114.257.260	9.461.994.857	14,41%	
3	28/05/25	1.823.853.614	194.424.552	2.018.278.166	7.638.141.243	14,03%	
4	28/06/25	1.708.484.835	162.179.711	1.870.664.547	5.929.656.408	13,14%	
5	28/07/25	1.621.554.556	121.842.255	1.743.396.811	4.308.101.852	12,47%	
6	28/08/25	1.550.816.909	91.473.395	1.642.290.305	2.757.284.943	11,93%	
7	28/09/25	1.454.055.717	58.545.091	1.512.600.808	1.303.229.226	11,19%	
8	28/10/25	1.303.229.226	26.778.683	1.330.007.909	0	10,02%	
		13.000.000.000	1.145.245.420	14.145.245.420		100,00%	

Nota: a efectos del cálculo de intereses en el cuadro arriba incluido, se consideró una tasa de interés del 25% nominal anual, tomando como fecha estimada de emisión el 28 de febrero de 2025.

Se aclara que pueden existir diferencias en la sumatoria total. Esto se debe específicamente a una diferencia por redondeo de decimales.

	VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA CLASE "B" EN PESOS						
Cuota Fecha Capital Intereses Total Saldo de Capital % Amortizad							
8	28/10/25	0	65.570.567	65.570.567	1.550.000.000	0,00%	
9	28/11/25	1.014.954.185	235.851.350	1.250.805.536	535.045.815	65,48%	
10	28/12/25	535.045.815	11.433.856	546.479.670	0	34,52%	
	1.550.000.000 312.855.774 1.862.855.774						

Nota: a efectos del cálculo de intereses en el cuadro arriba incluido, se consideró una tasa de interés del 26% nominal anual, tomando como fecha estimada de emisión el 28 de febrero de 2025.

Se aclara que pueden existir diferencias en la sumatoria total. Esto se debe específicamente a una diferencia por redondeo de decimales.

	VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA CLASE "C" EN PESOS						
Cuota Fecha Capital Intereses Total Saldo de Capital % Amortiza						% Amortizado	
10	28/12/25	407.881.094	100.861.644	508.742.738	42.118.906	90,64%	
11	28/01/26	42.118.906	965.850	43.084.756	0	9,36%	
	450.000.000 101.827.494 551.827.494 100,00%						

Nota: a efectos del cálculo de intereses en el cuadro arriba incluido, se consideró una tasa de interés del 27% nominal anual, tomando como fecha estimada de emisión el 28 de febrero de 2025.

Se aclara que pueden existir diferencias en la sumatoria total. Esto se debe específicamente a una diferencia por redondeo de decimales.

Se aclara que pueden existir diferencias en la sumatoria total. Esto se debe específicamente a una diferencia por redondeo de decimales.

Considerando el pago de servicios a tasa mínima, los gastos a cargo del Fideicomiso (incluyendo impuestos) ascenderán a \$1.839.512.152, según se detalla en el siguiente cuadro:

Detalle de Gastos a cargo del Fideicomiso	AR\$
Comisiones de Organización y Colocación	139.800.000
Honorarios Fiduciario	74.076.328
Honorarios Administrador	63.682.183
Honorarios Auditoría y Agente de Control y Revisión	24.188.109
Honorarios Asesor Impositivo	26.711.808
Gastos CNV, CVA, ByMA y MAE	19.143.494
Otros Gastos	4.080.000
Impuesto a los Ingresos Brutos	1.447.355.158
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	40.475.070
Total	1.839.512.152

En la estimación de los Pagos de Servicios a tasas mínimas se tuvieron en cuenta intereses producidos por la reinversión de fondos líquidos, por \$ 3.837.251.629.

Cuadros de Pago de Servicios considerando el interés máximo

	VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA CLASE "A" EN PESOS						
Cuota	Fecha	Capital	Intereses	Total	Saldo de Capital	% Amortizado	
1	28/03/25	1.464.982.492	448.767.123	1.913.749.615	11.535.017.508	11,27%	
2	28/04/25	1.673.398.371	440.858.888	2.114.257.260	9.861.619.136	12,87%	
3	28/05/25	1.653.787.506	364.744.817	2.018.532.323	8.207.831.631	12,72%	
4	28/06/25	1.557.553.593	313.696.579	1.871.250.172	6.650.278.038	11,98%	
5	28/07/25	1.498.284.502	245.969.188	1.744.253.690	5.151.993.536	11,53%	
6	28/08/25	1.446.431.791	196.904.958	1.643.336.750	3.705.561.745	11,13%	
7	28/09/25	1.372.245.271	141.623.524	1.513.868.796	2.333.316.473	10,56%	
8	28/10/25	1.310.699.980	86.300.746	1.397.000.726	1.022.616.494	10,08%	
9	28/11/25	1.022.616.494	39.083.562	1.061.700.056	0	7,87%	
		13.000.000.000	2.277.949.386	15.277.949.386		100,00%	

Nota: a efectos del cálculo de intereses en el cuadro arriba incluido, se consideró una tasa de interés del 45% nominal anual, tomando como fecha estimada de emisión el 28 de febrero de 2025.

Se aclara que pueden existir diferencias en la sumatoria total. Esto se debe específicamente a una diferencia por redondeo de decimales.

	VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA CLASE "B" EN PESOS							
Cuota Fecha Capital Intereses Total Saldo de Capital % Amortiza								
9	28/11/25	0	190.597.566	190.597.566	1.550.000.000	0,00%		
10	28/12/25	655.464.375	401.290.105	1.056.754.480	894.535.625	42,29%		
11	28/01/26	894.535.625	34.948.159	929.483.784	0	57,71%		
	1.550.000.000 626.835.830 2.176.835.830 100,00							

Nota: a efectos del cálculo de intereses en el cuadro arriba incluido, se consideró una tasa de interés del 46% nominal anual, tomando como fecha estimada de emisión el 28 de febrero de 2025.

Se aclara que pueden existir diferencias en la sumatoria total. Esto se debe específicamente a una diferencia por redondeo de decimales.

	VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA CLASE "C" EN PESOS							
Cuota Fecha Capital Intereses Total Saldo de Capital % Amortiza								
11	28/01/26	0	6.758.526	6.758.526	450.000.000	0,00%		
12	28/02/26	450.000.000	204.741.474	654.741.474	0	100,00%		
		450.000.000	211.500.000	661.500.000		100,00%		

Nota: a efectos del cálculo de intereses en el cuadro arriba incluido, se consideró una tasa de interés del 47% nominal anual, tomando como fecha estimada de emisión el 28 de febrero de 2025.

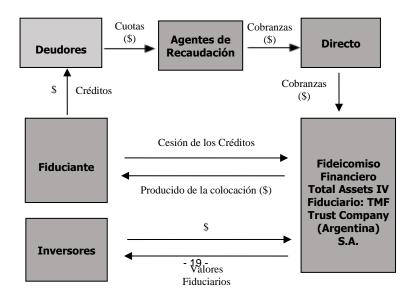
Se aclara que pueden existir diferencias en la sumatoria total. Esto se debe específicamente a una diferencia por redondeo de decimales.

Considerando el pago de servicios a tasa máxima, los gastos a cargo del Fideicomiso (incluyendo impuestos) ascenderán a \$1.757.635.887según se detalla en el siguiente cuadro:

Detalle de Gastos a cargo del Fideicomiso	AR\$
Comisiones de Organización y Colocación	139.800.000
Honorarios Fiduciario	74.076.328
Honorarios Administrador	63.682.183
Honorarios Auditoría y Agente de Control y Revisión	24.188.109
Honorarios Asesor Impositivo	26.711.808
Gastos CNV, CVA, ByMA y MAE	19.219.822
Otros Gastos	4.080.000
Impuesto a los Ingresos Brutos	1.365.402.566
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	40.475.070
Total	1.757.635.887

En la estimación de los Pagos de Servicios a tasas máxima se tuvieron en cuenta intereses producidos por la reinversión de fondos líquidos, por \$ 2.843.087.535.

ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO



PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

La colocación primaria de los Valores Fiduciarios se realizará exclusivamente en la República Argentina mediante el método denominado "Subasta Holandesa Modificada", a través del módulo de licitaciones del sistema informático MAE-SIOPEL (el "Sistema SIOPEL"), de conformidad con los términos del art. 8, Secc. II, Cap. IV, Título VI de las Normas, y la Ley Nº 26.831 de Mercado de Capitales y demás normas aplicables. El Sistema SIOPEL es un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los oferentes y que, de conformidad con las Normas de la CNV, llevará el registro computarizado donde serán ingresadas las Ofertas de Suscripción por los participantes admitidos por dicha normativa. Para mayor información respecto del Sistema SIOPEL, se recomienda la lectura de su manual, el cual se encuentra publicado en la siguiente página de Internet del MAE: http://www.mae.com.ar/mercados/mpmae.

El Suplemento de Prospecto definitivo en su versión completa y resumida será publicado en la AIF, los Sistemas de los Mercados y en el sitio de internet del MAE, https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones, bajo la sección "Mercado Primario", habiéndose oportunamente publicado el Suplemento de Precio resumido en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 18.629 de la CNV). Asimismo, el Prospecto del Programa se encuentra disponible en la AIF y los Sistemas de los Mercados. Los Colocadores y el Fiduciario pondrán copias del Prospecto del Programa, del Suplemento de Prospecto definitivo en su versión completa y resumida a disposición de aquellos que así lo requieran en sus oficinas, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 hs. Los mismos también están disponibles en la AIF y en www.bolsar.com.

Asimismo, con anterioridad al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV, los Colocadores podrán distribuir, entre potenciales inversores, un Suplemento de Prospecto Preliminar.

Inversores Calificados

La oferta pública primaria de los Valores Fiduciarios se dirige únicamente a los Inversores Calificados. Por lo tanto, los Valores Fiduciarios sólo podrán ser adquiridos en los mercados primarios o secundarios por Inversores Calificados. Los oferentes iniciales de los Valores Fiduciarios deberán encontrarse dentro de la categoría de Inversor Calificado al momento de su suscripción inicial. Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos de Inversor Calificado.

Los Valores Fiduciarios sólo podrán ser adquiridos y transmitidos -en los mercados primarios o secundarios- por Inversores Calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías: (a) el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, entidades autárquicas, sociedades del estado y empresas del estado; (b) organismos internacionales y personas jurídicas de derecho público; (c) fondos fiduciarios públicos; (d) la administración nacional de la seguridad social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) cajas previsionales; (f) bancos y entidades financieras públicas y privadas; (g) fondos comunes de inversión; (h) fideicomisos financieros con oferta pública; (i) compañías de seguros, de reaseguros y aseguradoras de riesgos de trabajo; (j) sociedades de garantía recíproca; (k) personas jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el registro de idóneos a cargo de la CNV; (m) personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UVA 350.000; y (n) personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

Contrato de Colocación.

Banco de Servicios y Transacciones, Banco Patagonia, Banco Mariva, Banco CMF, Banco Santa Fe, Banco de Valores, Provincia Bursátil, Adcap, Cocos Capital, Allaria, SBS Trading, GMC Valores y Alycbur (los "Colocadores") actuarán, sobre la base de sus mejores esfuerzos con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, como colocadores de los Valores Fiduciarios, quienes celebrarán un Contrato de Colocación con el Fiduciario (en adelante, el "Contrato de Colocación").

El Contrato de Colocación establece, *inter alia*, disposiciones sobre la forma de colocación de los Valores Fiduciarios, disposiciones relativas a la renuncia o revocación de la designación de los Colocadores, dejándose expresa constancia de que las obligaciones de los Colocadores serán simplemente mancomunadas.

Los Colocadores, en contraprestación por la prestación de sus servicios, percibirán una comisión que ascenderá hasta el 0,60% (cero coma sesenta por ciento) del valor nominal de la totalidad de los Valores Fiduciarios efectivamente colocados por cada uno de ellos.

Ni el Fiduciario ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE u otros agentes habilitados para operar el Sistema SIOPEL, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes del MAE u otros agentes habilitados para operar el Sistema SIOPEL podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores que hubieran cursado Ofertas de Suscripción a través de los agentes del MAE u otros agentes habilitados para operar el Sistema SIOPEL.

Underwriting

El Fiduciante ha celebrado: (i) un contrato de underwriting con Banco Mariva S.A. en fecha 21 de enero de 2025, bajo el cual este último se comprometió a suscribir e integrar en forma definitiva los VRDA que no sean suscriptos por terceros por hasta un máximo de V/N \$ 2.000.000.000; (ii) un contrato de underwriting con Banco CMF S.A. en fecha 21 de enero de 2025, bajo el cual este último se comprometió a suscribir e integrar en forma definitiva los VRDA que no sean suscriptos por terceros por hasta un máximo de V/N \$ 1.500.000.000 (iii) un contrato de underwriting con Banco Patagonia S.A. en fecha 22 de enero de 2025, bajo el cual este último se comprometió a suscribir e integrar en forma definitiva los VRDA que no sean suscriptos por terceros por hasta un máximo de V/N \$ 1.600.000.000; (iv) un contrato de underwriting con Banco San Juan en fecha 23 de enero de 2025, bajo el cual este último se comprometió a suscribir e integrar en forma definitiva los VRDA que no sean suscriptos por terceros por hasta un máximo de V/N \$ 800.000.000; (v) un contrato de underwriting con Banco San Juan en fecha 24 de enero de 2025, bajo el cual este último se comprometió a suscribir e integrar en forma definitiva los VRDA que no sean suscriptos por terceros por hasta un máximo de V/N \$ 800.000.000; (v) un contrato de underwriting con Banco San Juan en fecha 27 de enero de 2025, bajo el cual este último se comprometió a suscribir e integrar en forma definitiva los VRDA que no sean suscriptos por terceros por hasta un máximo de V/N \$ 800.000.000; y (vi) un contrato de underwriting con Banco San Juan en fecha 27 de enero de 2025, bajo el cual este último se

comprometió a suscribir e integrar en forma definitiva los VRDA que no sean suscriptos por terceros por hasta un máximo de V/N \$ 400.000.000.

Período de Difusión Pública

En la oportunidad en que determinen los Colocadores y teniendo en cuenta las condiciones de mercado, se publicará un aviso de suscripción en los Sistemas de los Mercados, en la AIF y en el sitio de internet del MAE, https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones, bajo la sección "Mercado Primario", en el cual se indicará, entre otra información, la fecha y hora de inicio y de finalización del período de difusión pública (el "Período de Difusión Pública") que será de, por lo menos, 3 (tres) días hábiles bursátiles con anterioridad a la fecha de inicio de la licitación, durante el cual no podrán aceptarse Ofertas de Suscripción, y se indicará la fecha y hora de inicio y de finalización del período de licitación (el "Período de Licitación"), que será de, por lo menos, 1 día hábil bursátil. En el aviso de suscripción también se detallará la Fecha de Emisión y Liquidación, los datos de los Colocadores y demás información requerida por las Normas de la CNV. El Período de Licitación solo comenzará una vez finalizado el Período de Difusión Pública.

Los Colocadores, previa aprobación del Fiduciante y previa notificación al Fiduciario, podrán suspender, interrumpir o prorrogar, el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación, en cuyo caso dicha alteración será informada, con una antelación mínima de dos (2) horas de anticipación a la finalización del Período que se trate, mediante un aviso a ser (i) presentado en los Sistemas de los Mercados; (ii) publicado en la AIF; y (iii) publicado en la página de internet del MAE. En dicho caso, los inversores que hubieran presentado Ofertas de Suscripción durante el Período de Licitación, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas de Suscripción en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación.

Las invitaciones a presentar Ofertas de Suscripción de Valores Fiduciarios serán cursadas por los Colocadores y difundidas en el micrositio de colocaciones primarias de la web del MAE a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado de capitales.

Cada Colocador realizará en el marco de la Ley N° 26.831 y de las Normas de la CNV sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios, los cuales podrán incluir, entre otros, algunos de los siguientes actos: (i) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión, de ser el caso; (ii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iii) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (iv) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores, incluyendo el Suplemento de Prospecto e información contenida en el presente; (v) reuniones informativas colectivas (road shows) y/o individuales (one on one) con potenciales inversores acerca de las características de los Valores Fiduciarios y de los Bienes Fideicomitidos en particular, todo lo cual se realizará de conformidad con las normas y conforme con lo dispuesto en el presente; así como (vii) la difusión a través del Micrositio del MAE.

Período de Licitación

Durante el Período de Licitación, los inversores interesados en la adquisición de los Valores Fiduciarios (los "<u>Inversores</u>") deberán manifestar su voluntad a los Colocadores, a agentes del MAE u otros agentes habilitados para operar el Sistema SIOPEL, mediante la asignación de órdenes en firme y vinculantes de los Valores Fiduciarios que deseen suscribir (las "<u>Ofertas de Suscripción</u>").

La rueda de licitación pública tendrá la modalidad abierta, por lo que implica que todos los Colocadores podrán ver las Ofertas de Suscripción a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema. Todos los agentes del MAE y agentes adherentes al MAE podrán ser habilitados para participar en la licitación pública. Los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán habilitados en forma automática en la rueda de subasta, a pedido de ellos. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito, deberán solicitar a los Colocadores la habilitación de la rueda. En todos los casos los agentes deberán indicar a los Colocadores su intención de participar en la subasta de los Valores Fiduciarios hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión Pública y solicitar la habilitación a la rueda de subasta hasta el segundo día de comenzado el Período de Difusión Pública, a efectos que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Todo agente interesado que desee ser habilitado en la rueda deberá comunicarse con Banco de Servicios y Transacciones S.A. a través de los siguientes datos de contacto: (i) At. Paz Sementuch/ Matias Veloso/ Pablo Kenny / Lautaro García; (ii) teléfono +54 9 11 5235-2832/2833/2835/2836; y (iii) email: emisiones@bst.com.ar. A tales fines, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada al Colocador correspondiente respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

Las Ofertas de Suscripción podrán ser recibidas por los Colocadores por correo electrónico, y si se trata de inversores identificados por los Colocadores, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto, en este caso, a que en forma posterior remitan las correspondientes Ofertas de Suscripción por escrito.

Cada Inversor deberá detallar en la Oferta de Suscripción correspondiente, entre otras, la siguiente información:

- los datos identificatorios del Inversor;
- tipo de oferente: (a) inversor local: persona humana, Compañía de Seguros, Fondo Común de Inversión, Entidad Financiera para cartera propia, u otro tipo de inversor local; o (b) inversor extranjero: inversor institucional extranjero para cartera propia, persona humana extranjera, otro tipo de inversor extranjero;
- el monto nominal total que se pretenda suscribir;
- el tipo de Valor Fiduciario a suscribir;
- el precio ofrecido, truncado en cuatro decimales (el "Precio Ofrecido"); y
- otras características mencionadas en dicha solicitud.

No obstante lo anterior, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarles los Colocadores y/o el Fiduciario y/o los participantes en el Sistema SIOPEL para el cumplimiento de su función y de las

normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley Nº 25.246 o establecidas por la CNV (Titulo XI de las Normas de la CNV) o el BCRA. En este sentido, los Inversores deberán presentar ante alguno de los Colocadores toda la documentación o información mencionada precedentemente al momento de presentar las respectivas Ofertas de Suscripción.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar cualquier Oferta de Suscripción que no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos precedentemente, aún cuando la misma haya ofertado un Precio Ofrecido que sea superior al Precio de Corte. Dicho rechazo no dará derecho a reclamo alguno contra el Fiduciario, el Organizador o los Colocadores. Asimismo, cada Colocador, o agente autorizado a través del cual se cursen Oferta de Suscripción, será el único responsable por las Oferta de Suscripción que los Inversores le hubieran asignado y será el único responsable de dar cumplimiento con la normativa relativa a encubrimiento y lavado de activos respecto de dichas Ofertas de Suscripción y de requerirles a tales Inversores toda la información y documentación que estime a los fines descriptos.

Las Ofertas de Suscripción no podrán ser inferiores a la suma de V/N \$1.000 y, por encima de dicho valor, deberán ser por múltiplos de V/N \$1. El Fiduciario se reserva el derecho de rechazar las Ofertas de Suscripción que se reciban bajo la par.

Una vez finalizado el Período de Licitación no podrán modificarse las ofertas de suscripción ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el cuarto párrafo del art. 23 de la Resolución Nº 140/2012 de la UIF y de la Resolución Nº 3/2014 de la UIF, los Colocadores y/o subcolocadores y/o los agentes del MAE, deberán remitir la documentación exigida en los artículos 13 a 17 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, en los términos de la Resolución Nº 140/2012 de la UIF, deberá ser (i) recolectada y remitida al Fiduciario por cada Colocador, respecto de las Ofertas de Suscripción ingresadas a través de dicho subcolocador; y (ii) recolectada y remitida al Fiduciario por cada subcolocador, respecto de las Ofertas de Suscripción ingresadas a través de dicho subcolocador; y (iii) recolectada y remitida al Fiduciario por cada agente del MAE respecto de las Ofertas de Suscripción ingresadas por dicho agente del MAE; luego del cierre del Período de Colocación, en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación. A tal fin los Inversores deberán proveer dicha información a los Colocadores y/o subcolocadores y/o agentes del MAE. El incumplimiento de este deber conllevará para el Fiduciario la obligación de aplicar las consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento al terrorismo.

Determinación del Precio de Corte

Al finalizar el Período de Licitación, el Fiduciante determinará el valor nominal a ser emitido, con independencia del valor nominal de las Ofertas de Suscripción. Asimismo, determinará el precio de corte truncado en cuatro decimales (el "<u>Precio de Corte</u>"), sin que sea necesario agotar el monto de la emisión de los respectivos Valores Fiduciarios, reservándose el Fiduciante el derecho de conservar los Valores Fiduciarios al Precio de Corte por el monto no colocado, según sea el caso, de cada clase en cancelación del Producido de la Colocación (tal como se define en el Contrato de Fideicomiso).

Para la determinación del Precio de Corte, las Ofertas de Suscripción serán ordenadas en el Sistema SIOPEL respecto de cada uno de los Valores Fiduciarios, en orden decreciente de Precio Ofrecido y continuando hasta agotar los respectivos Valores Fiduciarios disponibles hasta el Precio de Corte, según corresponda; respetando, en todos los casos, lo dispuesto en el artículo 7 inciso a) de la Sección II Capítulo IV, del Título VI de las Normas de la CNV.

Adjudicación y Prorrateo

Las Ofertas de Suscripción serán adjudicadas de la siguiente forma:

- Todas las Ofertas de Suscripción con un Precio Ofrecido superior al Precio de Corte serán adjudicadas hasta agotar la clase respectiva, comenzando por aquellas Ofertas de Suscripción que contengan mayor Precio Ofrecido. Las Ofertas de Suscripción de igual Precio Ofrecido que agoten la clase respectiva serán adjudicadas a prorrata.
- Todas las Ofertas de Suscripción con un Precio Ofrecido igual al Precio de Corte serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Ofertas de Suscripción siempre que como resultado de dicho prorrateo su monto sea un número entero igual o superior al Monto Mínimo de Suscripción.
- Ninguna de las Ofertas de Suscripción con un Precio Ofrecido inferior al Precio de Corte será adjudicada.

Los Colocadores, con el consentimiento del Fiduciante, podrán adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos sólo en caso de que se acepte un Precio de Corte que tan solo permita colocar parte de los Valores Fiduciarios ofrecidos.

Los Colocadores, con el consentimiento del Fiduciante y la debida notificación al Fiduciario y al MAE, podrán considerar desierta la licitación en caso que no se acepte el Precio de Corte. Asimismo, ante la inexistencia de Ofertas de Suscripción, los Colocadores, con el consentimiento del Fiduciante y la debida notificación al Fiduciario y al MAE, declararán desierta la licitación.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema SIOPEL. Ni el Fiduciario, ni el Fiduciante ni los Colocadores serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema SIOPEL.

Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una Oferta de Suscripción contiene decimales por debajo de los \$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando \$1 al valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

Ni el Fiduciario, ni el Fiduciante ni los Colocadores garantizan a los Inversores que remitan Ofertas que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a los Valores Fiduciarios, se les adjudicará el mismo valor nominal de los Valores Fiduciarios detallados en la Oferta de Suscripción respectiva, debido a que puede existir sobresuscripción de dichos Valores Fiduciarios.

Aviso de resultados

Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los Inversores el Precio de Corte, el valor nominal de Valores Fiduciarios a emitir, las cantidades adjudicadas, quedando perfeccionada la suscripción de los Valores Fiduciarios conforme los métodos de adjudicación precedentes.

Liquidación

En la Fecha de Liquidación, cada Inversor a quien se le hubiera adjudicado Valores Fiduciarios deberá pagar aquellos títulos con los pesos suficientes para cubrir su Precio de Corte (el "Monto a Integrar") de conformidad con los procedimientos descriptos a continuación.

Mediante la transferencia electrónica de los pesos pertinentes hasta las 14 horas de la Fecha de Liquidación a la cuenta que indiquen los Colocadores y/o mediante autorización a los Colocadores para que debiten de una o más cuentas el Monto a Integrar. En la Fecha de Liquidación, una vez efectuada la integración del Monto a Integrar, los Valores Fiduciarios serán acreditados en la cuenta depositante y comitente en CVSA indicadas en las correspondientes Ofertas de Suscripción presentadas por Inversores que las hubieren cursado a través de los Colocadores, o en las cuentas depositante y comitente en CVSA que indiquen los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hubieren ingresado sus Ofertas de Suscripción a través del SIOPEL (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir los Valores Fiduciarios a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

A través del sistema de compensación MAE CLEAR, indicando las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR a ser utilizadas para la liquidación e integración de los Valores Fiduciarios adjudicados; estableciéndose que cada agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR para la liquidación e integración de los Valores Fiduciarios a través del sistema de compensación MAE CLEAR. En tal sentido, cada uno de los Inversores y agentes del MAE deberá asegurarse que exista una cantidad de pesos suficiente para cubrir el monto a integrar y que dicha cantidad se encuentre disponible en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR indicadas por el Inversor adjudicado y el agente del MAE adjudicado en la Fecha de Liquidación. En la Fecha de Liquidación, una vez efectuada la integración de los Valores Fiduciarios, los mismos serán acreditados en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR que hubiese indicado el Inversor y/o el agente del MAE. Una vez que los agentes del MAE cuenten con los Valores Fiduciarios, estos serán transferidos a las cuentas indicadas por los Inversores adjudicados en las respectivas Ofertas de Suscripción

En el caso de que no se hayan recibido y/o aceptado Ofertas de Suscripción para suscribir cualquier clase de los Valores Fiduciarios, el Fiduciante podrá conservar los mismos a su Precio de Corte o (de no existir por falta de Ofertas de Suscripción de terceros adjudicadas para una Clase en particular) a su valor nominal, en contraprestación por la cesión de los Créditos. Asimismo, en caso de colocación parcial, al momento del cierre del Período de Licitación el Fiduciante podrá conservar los Valores Fiduciarios de cualquier clase no colocados entre terceros al Precio de Corte, en contraprestación por la cesión de los Créditos. En caso que el Fiduciante conservara Valores Fiduciarios, el Producido de la Colocación y el Precio de Corte de los mismos podrán ser compensados.

LOS COLOCADORES SE RESERVAN EL DERECHO DE RECHAZAR Y TENER POR NO INTEGRADAS TODAS LAS OFERTAS DE SUSCRIPCIÓN ADJUDICADAS QUE LOS OFERENTES HUBIESEN CURSADO A TRAVÉS DE UN AGENTE DEL MAE, SI NO HUBIESEN SIDO INTEGRADAS CONFORME EL PROCEDIMIENTO DESCRIPTO. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA EL FIDUCIARIO NI CONTRA LOS COLOCADORES.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Liquidación, los Colocadores (i) transferirán los Valores Fiduciarios objeto de las Ofertas de Suscripción adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de él, a las cuentas en Caja de Valores S.A. de dichos oferentes; y (ii) transferirán a la cuenta en Caja de Valores S.A. de cada agente del MAE, los valores objeto de las Ofertas de Suscripción adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los agente del MAE, según sea el caso. En la Fecha de Liquidación, los agentes del MAE bajo su exclusiva responsabilidad -una vez recibidos los correspondientes Valores Fiduciarios-, deberán transferir dichos Valores Fiduciarios a las cuentas en Caja de Valores S.A. de tales oferentes.

Los Colocadores y los agentes del MAE tendrán la facultad, pero no la obligación, de solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las Ofertas de Suscripción realizadas por los oferentes, cuando así lo consideren necesario. Por lo tanto, si los Colocadores o los agentes del MAE resolvieran solicitar garantías que aseguren la integración de las Ofertas de Suscripción realizadas por los oferentes y estos últimos no dieran cumplimiento con lo requerido, los Colocadores o dicho agente del MAE podrán, a su exclusivo criterio, tener la Oferta de Suscripción por no presentada y rechazarla. Los agentes del MAE serán responsables de que existan las garantías suficientes que aseguren la integración de las Ofertas de Suscripción que hubieran sido cursados a través suyo. Los agentes del MAE serán responsables frente al Fiduciario y los Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una Oferta de Suscripción cursada por dicho agente del MAE ocasione al Fiduciario y/o a los Colocadores.

En caso que uno o más inversores no integraren el Monto a Integrar de los Valores Fiduciarios, los derechos de tales inversores a recibir los Valores Fiduciarios caducarán automáticamente y el Fiduciario notificará a la Caja de Valores S.A. de tal circunstancia.

Ni el Fiduciario ni los Colocadores asumirán ningún tipo de responsabilidad por la falta de integración del Monto a Integrar de los Valores Fiduciarios por parte de los inversores.

Ámbito de negociación. Estabilización.

Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el BYMA y/o negociarse en el MAE y/o en cualquier otra bolsa o mercado autorizado del país.

Los Colocadores, durante los primeros 30 días corridos desde la fecha en que se hubiera iniciado la negociación secundaria de los Valores Fiduciarios, podrán participar en operaciones con el propósito de evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien tales Valores Fiduciarios de conformidad con lo previsto en la Ley N° 26.831 (en particular lo previsto en el artículo 12 de la Sección IV, Capítulo IV, del Título VI de las Normas de la CNV). Las operaciones de estabilización deberán ser realizadas únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, garantizados por el mercado y/o la cámara compensadora en su caso. Ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor en cuestión en los Mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución. Los Colocadores que realicen operaciones de estabilización deberán informar a los Mercados la individualización de las mismas. Los Mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones. Finalmente, ninguna de las operaciones es obligatoria y, si se iniciaran, podrán ser interrumpidas en cualquier momento.

ANEXO I - TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección "ANEXO I - TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO" del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

FIDUCIANTE Y AGENTE DE COBRO E INFORMACIÓN

Crédito Directo S.A.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4 (C1038AAN) Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina

ORGANIZADOR Y COLOCADOR

Banco de Servicios y Transacciones S.A. Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4 (C1038AAN) Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina

FIDUCIARIO

TMF Trust Company (Argentina) S.A. Av. Madero 900 – Piso 20 Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina

COLOCADORES

Banco Mariva S.A.

Sarmiento 500 Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina

Banco CMF S.A.

Macacha Güemes 150 Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina

Adcap Securities Argentina S.A.

Ortiz de Ocampo 3250, Piso 4 Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina

SBS Trading S.A.

Av. Madero 900, Piso 19 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Banco Patagonia S.A.

Av. de Mayo 701 Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina

Banco de Valores S.A.

Sarmiento 310 Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina

Allaria S.A.

25 de Mayo 359, Piso 12º Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina

GMC Valores S.A.

Ortiz de Ocampo 3250 PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

Cerrito 746 Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina

Provincia Bursátil S.A.

San Martín 108 Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Cocos Capital S.A.

Av. del Libertador 602, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Alycbur S.A.

Maipú 255, Piso 7 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Claudio Norberto Bercholc Avenida del Libertador 6746, Piso 10° Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina

AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN SUPLENTE

Juan Manuel Desimone Avenida del Libertador 6746, Piso 10° Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

TCA Tanoira Cassagne Juana Manso 205, Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina